

Resolución No 2824; del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, a la señora Isaura Burgos Viuda Tejeda.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2824.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 8 de marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y la señora Isaura Burgos Viuda Tejeda, por virtud del cual el primero vende a la segunda, una casa de madera techada de zinc, de una planta, marcada con el No. 27 de la calle Francisco Cerón, de esta Ciudad, y el solar en que está construída, el cual tiene una extensión de 74 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados, por el precio de RD\$400.00,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 8 de marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y la señora Isaura Burgos Viuda Tejeda, por virtud del cual el primero vende a la segunda, una casa de madera, techada de zinc, de una planta, marcada con el No. 27 de la calle Francisco Cerón, de esta Ciudad, y el solar en que está construída, el cual tiene una extensión de 74 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados, por el precio de RD\$400.00, que copiado a la letra dice así:

“YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE: QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:

ACTO NUMERO VEINTINUEVE (29).— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951): Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la misma, en uno de los apartamentos de la segunda planta del Edificio “Ceramé”, sito en la esquina formada por las calles “El Conde” y “19 de Marzo”, en presencia de los testigos que al final de este acto se nombrarán, comparecieron: de una parte., el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doc-

tor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello hábil número 31233, de este domicilio y residencia, a quien doy fé conocer y quien actúa en virtud del poder otorgándole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha veinte y dos (22) del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, la señora ISAURA BURGOS VIUDA TEJEDA, dominicana, según declara, mayor de edad, soltera, ocupada en los quehaceres domésticos, provista de la cédula personal de identidad, serie primera, número 7687, con sello hábil número 1971, de este domicilio y residencia, a quien doy fé conocer; y me han declarado los mencionados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías de derecho, en favor de la señora ISAURA BURGOS VIUDA TEJEDA, quien acepta, el inmueble siguiente: UN SOLAR propio, ubicado en esta ciudad, en la calle "Francisco Cerón", con una extensión superficial de setenta y cuatro (74) metros cuadrados, veinticinco (25) decímetros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, con propiedad de ROSA OZUNA; al Este, propiedad de ALEJANDRO OZUNA; al Sur, calle "Francisco Cerón"; y, al Oeste, propiedad de CONSUELO HERNANDEZ; incluyéndose en la presente venta, las mejoras edificadas sobre dicho solar, las cuales consisten en: UNA CASA de maderas, techada de zinc, de una planta, marcada con el número veintisiete (27) de la mencionada calle "Francisco Cerón". Este inmueble pertenece al Estado Dominicano, mediante sentencia de adjudicación dictada a su favor por la Honorable Corte de Apelación de Ciudad Trujillo, en fecha nueve (9) del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950), formando parte de los bienes que pertenecieron a la sucesión vacante del finado ARTURO RODRIGUEZ RIVERA.

SEGUNDO: El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de CUATROCIENTOS PESOS ORO, (RD\$400.00), cuyo valor ha pagado la compradora, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, según se comprueba por el recibo número 197237, de fecha cinco (5) de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno (1951), otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo y carta de pago por el presente acto, en favor de la compradora, por el mencionado precio de venta.

TERCERO: El inmueble objeto de esta venta, perteneció al señor ARTURO RODRIGUEZ RIVERA, y es propiedad del ESTADO DOMINICANO, en virtud de la sentencia dictada por la Corte de Apelación de Ciudad Trujillo, en fecha nueve (9) de Noviembre del mil novecientos cincuenta (1950).— Esta sentencia ha sido recurrida en casación por la señora JOSEFA ESTELA PUELLO Y RODRIGUEZ o JOSEFA ESTELA RODRIGUEZ, por lo que las partes han convenido, en que si el recurso de casación fuere favorable a dicha señora, la compradora señora ISAURA BURGOS VIUDA TEJEDA, se compromete y obliga a traspasar al ESTADO DOMINICANO el inmueble vendido y a recibir de éste la devolución de las sumas entregadas en ejecución de este contrato de venta.— Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER y EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA, de nacionalidad dominicana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, a quienes doy fe conocer, provistos de las cédulas personales de identidad, serie primera, números 5613 y 16053, con sellos hábiles números 12834 y 8942, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de tachas y excepciones que establece la ley, en presencia de quienes le fué dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos por ante mí, y junto conmigo, Notario que certifico y doy fe.— (Firmados): Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.— ISAURA BURGOS VIUDA TEJEDA.— DIONISIO PIETER.— EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA.— DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, PARA SER ENTREGADA A LA SEÑORA ISAURA BURGOS VIUDA TEJEDA.— DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 2825, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, a la señora Ana Francisca Sánchez Viuda Morel.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2825.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 3 de marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y la señora Ana Francisca Sánchez Viuda Morel, por virtud del cual el primero vende a la segunda, una casa de tablas de palma techada de yaguas, y el solar en que está construída, ubicada en la calle Sabana Larga, de la ciudad de Moca, por el precio de RD\$70.00,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 3 de marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y la señora Ana Francisca Sánchez Viuda Morel, por virtud del cual el primero vende a la segunda una casa de tablas de palma techada de yaguas, y el solar en